



DAN 08 11

CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

REQUISITOS DE PESAJE DE AERONAVES.

NORMA AERONAUTICA (DAN)

“REQUISITOS DE PESAJE DE AERONAVES”

(Resolución DGAC N° 02121 de fecha 21 de Noviembre del 2001)

1.- PROPÓSITO:

Establecer los requisitos de pesaje que deben cumplir los Explotadores para asegurar que todas las aeronaves tengan su información de peso y balance real y confiable cuando sean operadas.

2.- ANTECEDENTES:

- a) OACI Doc. 9389-AN/919, adjunto 6-C.
- b) AC 120-27C, “Aircraft Weight And Balance Control” de la F.A.A.
- c) Airworthiness Requirement Sub-section A5 Chapter A5-A de la C.A.A.

3. MATERIA:

3.1 Conceptos Generales.

3.1.1 Los límites de peso y de posiciones extremas del Centro de Gravedad o la correspondiente envolvente Peso/Centro de Gravedad de las aeronaves, son características básicas de éstas, las que se encuentran establecidas en su Certificado de Tipo y en los Manuales relacionados de la aeronave (Manual de Vuelo, Manual de Peso y Balance, etc.).

3.1.2 Para los efectos de esta norma se entiende por:

Datum:

Plano vertical imaginario, definido en el diseño de tipo, desde el cual se miden las distancias longitudinales para propósitos de balance, con la aeronave en actitud de vuelo nivelado.

Centro de Gravedad:

Es el punto imaginario, con respecto del cual, la sumatoria total de los momentos de pesos parciales de la aeronave es nula.

Peso Vacío:

Peso de la aeronave vacía, tal como determinan los manuales aplicables. Incluye todo el equipo de vuelo instalado en un lugar fijo a bordo de la aeronave.

Peso Máximo de Despegue:

Es el peso máximo de despegue aprobado para la aeronave.

Peso de Flota:

Es el peso vacío que se establece para una aeronave representativa de una flota o un grupo de aeronaves de igual modelo y configuración.

- 3.1.2 Al determinar el peso vacío de una aeronave, es necesario definir, el correspondiente listado de equipos instalados, con sus respectivos pesos y brazos (distancias al Datum). Este listado deberá verificarse en toda aeronave a lo menos una vez al año.

3.2 Actualización de peso y balance.

- 3.2.1 En toda aeronave deberá corregirse el peso y posición del Centro de Gravedad mediante cálculo cada vez que ésta sea devuelta al servicio después de haberse instalado o removido equipos y en que el peso vacío de la aeronave no exceda el 0,5% del peso máximo de despegue y la nueva distribución de peso en la aeronave sea perfectamente conocida.
- 3.2.2 En toda aeronave deberá repetirse el pesaje físico en los siguientes casos:
- a) Cada vez que entre en servicio y que por remoción o instalación de equipamiento, el peso vacío de la aeronave exceda el 0,5% del peso máximo de despegue.
 - b) Al término de una reconstrucción, alteración o reparación mayor o pintado superior al 50% de la superficie de la aeronave.
 - c) Cada vez que lo disponga el Manual de Mantenimiento u otro documento técnico aplicable a la aeronave.
 - d) Cada vez que la posición del centro de gravedad de la aeronave para peso vacío se desplace más de 0,5% de la cuerda media aerodinámica.

- e) Toda vez que se considere dudosa la información de peso y balance de la aeronave.
- f) Cuando se solicite la primera certificación de aeronavegabilidad, sin perjuicio de lo establecido anteriormente, haya transcurrido más del 50% de intervalo de tiempo desde el último pesaje físico establecido en el párrafo 3.2.3 siguiente:
- g) Cada vez que por razones técnicas lo determine la D.G.A.C.

3.2.3 Periodicidad de pesaje físico.

- a) Para aeronaves sobre 5 700 Kgs., de peso máximo de despegue, sin perjuicio de lo establecido en 3.2.2, el pesaje físico deberá repetirse cada cuatro (4) años.

No obstante lo anterior, cuando las Empresas Aerocomerciales establezcan el sistema de pesaje bajo el concepto de “pesaje de flota” para aeronaves sobre 5 700 Kgs., conforme a procedimientos aprobados por la D.G.A.C., los intervalos máximos de pesaje deberán ser cada tres años, para un número determinado de aeronaves de la flota.

- b) Para aeronaves de peso máximo de despegue comprendido entre 2 000 Kgs. y 5 700 Kgs., sin perjuicio de lo establecido en 3.2.2, el pesaje físico deberá efectuarse cada ocho (8) años.
- c) Para aeronaves de un peso máximo de despegue inferior a 2 000 Kgs., sin perjuicio de lo establecido en 3.2., se efectuará pesaje físico cada diez (10) años.

3.2.4 Todo pesaje físico debe ser efectuado por un Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) que cuente con un procedimiento de pesaje, aprobado por la D.G.A.C., para el modelo de la aeronave.

3.3 Formularios y Registros.

- a) Cada vez que se efectúe un pesaje físico, éste debe registrarse en los formularios que a este respecto se establecen en el Manual de Vuelo o Manual de Peso y Balance de la Aeronave.

Podrán usarse formularios propios del Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), siempre que contengan toda la información requerida y el procedimiento esté aprobado por la D.G.A.C., en su Manual de Procedimientos de Mantenimiento.

- b) Cada vez que se efectúe una actualización de peso y balance (sea por cálculo o pesaje físico), esta información técnica incluyendo la verificación del listado de equipamiento instalado, debe ser incorporada al Manual de Vuelo o Manual de Peso y Balance de la Aeronave, a los registros de mantenimiento y a toda otra documentación que lo requiera.

4. BIBLIOGRAFIA:

- Fascículo N°3 “Peso y Balance de la Aeronave” de la D.G.A.C.
- AC91-23 “Pilot’s Weight And Balance Handbook” de la F.A.A.
- AC43-13-1A “Métodos, técnicas y procedimientos aceptables” de la F.A.A.
- Manual de Vuelo aprobado, de la aeronave.
- Manual de Peso y Balance, de la aeronave.

5. VIGENCIA:

La presente Norma Aeronáutica entra en vigencia a partir del 01 de Enero de 2002.
